



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete,

26 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 2670049, que contiene la Nota Informativa N° 064-2023- DIRESA-L-RISC Y-OSAI el Director (e) de la Oficina de Salud Integral, a través de la Nota Informativa N° 026-2023- DIRESA-RIS-CAÑETE -YAUAYOS-OSAI-EVN solicita la aprobación del Plan Anual de Supervisión y Monitoreo de Etapa de Vida Niño e Inmunizaciones (0 a 11 años) de la Red Integrada de Salud - Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director (e) de la Oficina de Salud Integral, a través de la Nota Informativa N° 026-2023- DIRESA-RIS-CAÑETE -YAUAYOS-OSAI-EVN solicita la aprobación del Plan Anual de Supervisión y Monitoreo de Etapa de Vida Niño e Inmunizaciones (0 a 11 años) de la Red Integrada de Salud - Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima;

Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el objeto de “La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;

Que, el Artículo 1 y 2 de la Ley N° 28010, Ley de Vacunas, declara las actividades de vacunación obligatoria para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación, siendo el Ministerio de Salud el responsable de establecer la sectorización y el calendario de vacunación, así como de vigilar su cumplimiento;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en la Constitución del Perú en su Artículo 7° señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su protección y a su defensa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA de fecha 10 de julio del 2017, aprobar la NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP “Norma Técnica de Salud para el Control de Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño menor de 5 años”, la finalidad es contribuir a la mejora de la salud, nutrición y desarrollo infantil temprano de las niñas y niños menores de cinco años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA de fecha 12 de abril del 2017, aprobar la NTS N° 134-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puerperas, con la finalidad contribuir al desarrollo y bienestar de niños, adolescentes, mujeres gestantes y puerperas en el marco de la atención integral de salud;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete,

26 ABR. 2023

uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 146-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG de fecha 24.FEB.2023; y

Con el visto bueno de la Oficina de Salud Integral, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal de la Red integrada de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE SUPERVISION Y MONITOREO: ETAPA DE VIDA NIÑO E INMUNIZACIONES (0 A 11 AÑOS) de la Red integrada de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima, el mismo que consta de (7) páginas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR el cumplimiento del Plan Anual, a la Oficina de Salud Integral a través de la Coordinadora de Etapa de Vida Niño.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Red integrada de Salud Cañete Yauyos. (www.drscycy.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD - CAÑETE - YAUYS
M.C. JOSÉ OMAR VILLANCARI GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
RED INTEGRADA DE SALUD CAÑETE YAUYS

JOLG/PPFQ/ERLV/MESQ /AMJD

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Asesoría Legal
- () Órgano de Control Institucional
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Salud Integral
- () Coordinadora de la Etapa de Vida Niño e Inmunizaciones
- () Portal Institucional
- () Microrredes (6)
- () Archivo

